

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., Abril de 2013

Señor

CAMILO TORRES CASTAÑEDA

Secretario Comisión Tercera de Hacienda y Crédito Público.

Concejo de Bogotá

Ciudad

Ref: Ponencia al proyecto de Acuerdo No. 094 de 2013, “Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”

Respetado Secretario:

Atendiendo a la designación efectuada por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá y estando dentro del término reglamentario, me permito rendir ponencia para primer debate al Proyecto de Acuerdo No 094 de 2012, “*Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*” en los siguientes términos:

I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO

El objeto del proyecto de Acuerdo No 094 de 2013, presentado por la Administración Distrital, es la solicitud de autorización de un cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos de Públicos del Distrito Capital en la suma de 4.3 billones, los cuales, de acuerdo a la exposición de motivos de la iniciativa, se distribuirán así: 3.625.638 millones de pesos para el sector movilidad y 674.362 millones para el sector social.

De acuerdo con la información presentada por la Administración Distrital al Concejo de Bogotá, la proyección presupuestal de los recursos del crédito sería la siguiente:

La distribución de los recursos del cupo de endeudamiento destinados al sector movilidad, según la propuesta presentada por la Administración Distrital, se distribuirían así:



UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ



GD-PR002-FO3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Nuevo endeudamiento				
Sector Movilidad				
Cifras en millones de pesos				
MOVILIDAD	2013	2014	2015	TOTAL
Obras de Valorización (Acuerdo 180 de 2005)	134,361	359,415	255,625	749,402
Metro Pesado			800,000	800,000
Cables	40,000	213,000		253,000
Troncal Av. Boyacá (Transmilenio)	132,499	290,000	290,000	712,499
Obras de Integración (Transmilenio)	96,832	353,285	45,620	495,737
Espacio público	154,000	146,000		300,000
Metro Ligero			315,000	315,000
TOTAL MOVILIDAD	667,692	1,361,700	1,706,245	3,628,638

Fuente: Dirección Distrital de Presupuestos
Cifras Proyectadas

En este mismo sentido, la distribución de los recursos del cupo de endeudamiento destinados al sector social según la propuesta presentada por la Administración Distrital se distribuirían así:

Nuevo endeudamiento				
Sector Social				
Cifras en millones de pesos				
SOCIAL	2013	2014	2015	TOTAL
Salud	111,592			111,592
Educación	86,292	314,997		401,289
Habitat	55,156	106,325		161,481
TOTAL SOCIAL	253,040	421,322		674,362

Fuente: Dirección Distrital de Presupuestos
Cifras Proyectadas



UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

II. MARCO JURÍDICO

- **Constitución Política de Colombia.**

Artículo 364: El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder de su capacidad de pago. La ley regulará la materia.

- **Ley 358 de 1997.** *“Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento”.*

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder de su capacidad de pago.

Para efectos de la presente ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones.

Artículo 6. Ninguna entidad territorial podrá sin autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ ahorro operacional supere el 60% o su relación de saldo de la deuda /ingresos corrientes supere el 80%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.

- **Ley 819 de 2003.** *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”*

Artículo 16. CLASIFICACION DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES COMO SUJETOS DE CREDITO. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Parágrafo: La aplicación de este artículo será de obligatorio cumplimiento a partir del 1 de enero del año 2005.

- **Acuerdo 24 de 1995.** *“Por el cual se expide el estatuto orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital”*

Artículo 63. *Del cupo de endeudamiento.* El Concejo de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales vigentes, autorizará el cupo de endeudamiento del Distrito y de sus entidades descentralizadas, mediante la fijación para aquel y cada una de estas de un monto global que constituye su capacidad máxima de endeudamiento. Dentro de dicho cupo, el Distrito y sus entidades descentralizadas podrán celebrar los respectivos contratos de empréstito o emitir los bonos de deuda pública a que hubiere lugar. Cuando se agote el cupo autorizado, el Alcalde Mayor, mediante la presentación del respectivo proyecto de Acuerdo, solicitará la fijación de uno nuevo para el distrito o las diferentes entidades descentralizadas, según el caso.

Parágrafo: Las operaciones de crédito público son aquellos actos o contratos que ejecuta la Administración Distrital para proveerse de recursos, bienes o servicios con plazo determinado y condiciones para su pago.

Artículo 64. *Del control del endeudamiento.* La Secretaria de Hacienda Distrital ejercerá el control y seguimiento del endeudamiento y del servicio de la deuda pública del Distrito Capital y de sus entidades descentralizadas. El Gobierno reglamentará la materia.

La Secretaria de Hacienda enviará un informe trimestral sobre el estado de endeudamiento del Distrito al Concejo de Bogotá.

- **Decreto 390 de 2008.** *“Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995, en materia de tesorería y crédito público y se dictan otras disposiciones”.*

Artículo 18. *Cupo de endeudamiento del Distrito Capital y sus entidades descentralizadas.* En la determinación, ejecución y control del cupo de endeudamiento de que trata el artículo 63 del Acuerdo 24 de 1995, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a. El Concejo Distrital autorizará, mediante acuerdo, tanto el cupo de endeudamiento de la Administración Central del Distrito Capital como el de





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

las entidades descentralizadas. Para este efecto fijará un monto global para cada una de ellas que constituye la capacidad máxima de endeudamiento, y autorizará su utilización para una o más vigencias.

- b. El cupo de endeudamiento puede ser utilizado mediante la realización de las diversas operaciones de crédito público y asimiladas autorizadas en la ley, de acuerdo con la evaluación económica de conveniencia que realice el Gobierno distrital y dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- c. Los establecimientos públicos del Distrito Capital únicamente podrán comprometer sus rentas e ingresos como garantía o contragarantía de las operaciones de crédito público y asimiladas, que contraen.
- d. La utilización del cupo de endeudamiento será registrada por la Secretaria Distrital de Hacienda en la fecha en que se firme el respectivo contrato. Cuando se trate de emisión y colocación de títulos de deuda pública, la afectación del cupo de endeudamiento se realizará en la fecha de colocación de los mismos.
- e. La Secretaria Distrital de Hacienda, a través de la dirección Distrital de Crédito Público, deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital un informe sobre el comportamiento y la ejecución del servicio de la deuda y la contratación del crédito interno y externo.
- f. Cuando los saldos del cupo de endeudamiento sean insuficientes para atender la inversión propuesta en el plan de desarrollo, financiada con recursos de crédito, se entenderá agotado dicho cupo y en consecuencia se podrá solicitar al Concejo Distrital uno nuevo.

• **Jurisprudencia.**

Sentencia. Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Sección Primera. 29 de Marzo de 2012. Magistrada Ponente: Claudia Elizabeth Lozzi Moreno.

Al disponer el literal acusado que cuando los saldos del cupo de endeudamiento sean insuficientes para atender la inversión propuesta en el Plan de Desarrollo, se entenderá agotado el cupo de endeudamiento, para la Sala lo que hace el literal





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

acusado es establecer un procedimiento y dar una instrucción para dar por agotado el cupo de endeudamiento, esto es, cuando los saldos del cupo sean insuficientes para atender las inversiones del plan de desarrollo, por lo que no excede la facultad reglamentaria. (Subraya fuera de texto)

III. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

- **Decreto Ley 1421 de 1993.** Estatuto Orgánico de Bogotá.

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital de conformidad con la Constitución y la Ley:

17. Autorizar el cupo de endeudamiento del Distrito y de sus entidades descentralizadas.

IV. CONSIDERACIONES DEL PONENTE.

Con el fin de hacer un análisis integral a la solicitud de la autorización de un cupo de endeudamiento para la Administración Distrital en un monto de 4.3 billones de pesos, a continuación enunciaré uno a uno los argumentos jurídicos, financieros y políticos sobre la conveniencia de la propuesta de endeudamiento puesta a consideración del Concejo Distrital:

1. Evolución cupo de endeudamiento aprobado 2001 – 2010

Inicio el presente documento resaltando que la solicitud de endeudamiento presentada al Concejo mediante el Proyecto de Acuerdo 094 de 2013, es la más alta en la historia, por ende, de ser aprobada dicha iniciativa, sería esta la operación de crédito más importante celebrada por la Capital del País.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D. C., 2012 – 2016 "Bogotá Humana", fue aprobado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo N° 489 del 12 de junio de 2012, por un valor total en inversiones de \$61.14 billones, de los cuales, \$4.3 billones corresponden a una solicitud de cupo de endeudamiento presentada al Concejo de Bogotá en diferentes ocasiones y finalmente mediante el Proyecto de Acuerdo No. 094 de 2013.

De otra parte, mediante el Acuerdo No. 485 de 2010, la ciudad ya cuenta con un cupo de endeudamiento por \$1.2 billones, de los cuales \$400.000 millones ya



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

fueron comprometidos en proyectos de inversión en el gobierno anterior, Bogotá Positiva, y \$800.000 millones restantes que fueron aprobados con destino a financiar las obras de infraestructura de la primera línea del metro pesado, no obstante, como consecuencia de un desafortunado intento de la Administración Distrital actual de cambiarle la destinación a dichos recursos, no fue posible incorporarlos al presupuesto Distrital en la vigencia anterior, fecha en la cual, de acuerdo con lo aprobado por el Concejo en el 2010, debían incorporarse y ejecutarse en el 2012.

De acuerdo con el marco jurídico vigente, el artículo 18, numeral F, del Decreto 390 del 13 de noviembre de 2008, por medio del cual se reglamentan, entre otros, temas de tesorería y crédito público, establece: en la determinación, ejecución y control del cupo de endeudamiento de que trata el artículo 63 del Acuerdo 25 de 1995, se tendrán en cuenta las siguientes reglas (...) f. Cuando los saldos del cupo de endeudamiento sean insuficientes para atender la inversión propuesta en el plan de desarrollo, financiada con recursos del crédito, se entenderá agotado dicho cupo y en consecuencia se podrá solicitar al Concejo Distrital uno nuevo.

Ahora bien, en el caso específico del cupo de endeudamiento por \$800.000 millones, el concepto anterior no tiene asidero pues el cupo, simplemente, no se ejecutó, expiró por ausencia de gestión de la administración distrital. En este orden de ideas, al no existir ejecución, no existen saldos, no se entiende entonces el cupo agotado y, por ende, no puede hacerse extensivo la decisión del tribunal Administrativo para el caso en concreto.

Es más, la asignación de recursos debe guardar sincronía con la programación de la inversión, la cual, va atada a los períodos o vigencias presupuestales. El vencimiento del cupo de endeudamiento por \$800.000 millones pone de evidencia es la no ejecución de proyectos de inversión previstos para realizarse durante la vigencia del 2012 y que tenían como fuente estos recursos.

Un segundo elemento vital al momento de evaluar la reciente solicitud del cupo de endeudamiento es el tipo de autorizaciones dadas por el Concejo y la evolución de los montos aprobados en años recientes:



UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ



GD-PR002-FO3



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Cuadro No. 1 Evolución cupo de endeudamiento aprobado 2001 – 2010

Acuerdo	Tipo de solicitud aprobada	Valor
Acuerdo Distrital 41 de octubre 23 de 2001	Cupo de endeudamiento	US\$778.000.000
Acuerdo 112 de diciembre 29 de 2003	Ampliación	US\$100.000.000
Acuerdo 134 de diciembre 23 de 2004	Ampliación	\$1.740.157.000.000
Acuerdo 270 de febrero 13 de 2007	Ampliación	\$362.000.000.000
Acuerdo 485 de diciembre 22 de 2010	Cupo de endeudamiento global	\$1.200.000.000.000

Fuente: Acuerdos distritales aprobación de cupos y ampliaciones de endeudamiento

El Cuadro No. 1 ofrece elementos importantes en la evaluación del actual proyecto de cupo de endeudamiento:

i) La evolución del endeudamiento entre 2004 al 2010 muestra una tendencia descendente al pasar de una ampliación del cupo en \$1.7 billones en 2004, a una menor adición por \$362 mil millones en 2007 y luego a un cupo global de endeudamiento de \$1.2 billones en 2010 que se complementa en el último trimestre de este año con una aprobación de \$800 mil millones. Es decir, una tendencia decreciente que contrasta con el proyecto de cupo de endeudamiento por \$4.3 billones, el cual supera en cerca de 4 veces el último cupo de endeudamiento global aprobado por el Concejo en el 2010. Un cambio de esta magnitud amerita no solo una evaluación respecto a la actual capacidad de endeudamiento de la ciudad, también llama la atención sobre la capacidad institucional y de gestión pública de la actual administración que le permita ejecutar, de forma eficaz y oportuna, proyectos que superan en cerca de 4 veces los recursos ejecutados por la misma institucionalidad hace escasos 2 años.

ii) La Administración Distrital presentó el proyecto de acuerdo de cupo de endeudamiento No. 094 de 2013 por \$4.3 billones argumentando la necesidad de contratar recursos del crédito para financiar el plan de inversiones del actual Plan de Desarrollo.

No obstante, existe el Acuerdo 485 de 2010 mediante el cual se aprobó un cupo global de endeudamiento para la administración central y entidades descentralizadas por \$1.2 billones. Así las cosas, y tomando como punto de partida





CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

los mismos argumentos jurídicos esgrimidos por la actual administración en su exposición de motivos, el artículo 18 del Decreto 390 de 2008 establece, como una de las reglas que deben seguirse en materia de determinación, ejecución y control del cupo de endeudamiento, la autorización por parte del Concejo Distrital del cupo de endeudamiento, para lo cual fijará un monto global que constituye la capacidad máxima de endeudamiento. En este orden de ideas, al existir la aprobación precedente de un cupo global por \$1.2 billones, se infiere que la capacidad máxima de endeudamiento del Distrito ya había sido aprobada en el año 2010.

Finalmente, llama la atención los propósitos trazados por la actual Administración para garantizar la sostenibilidad de la deuda mediante la utilización de “instrumentos financieros que permitan mitigar la exposición al riesgo de mercado del portafolio”, pero en sentido estricto, la Administración omite la explicación o precisión de dichos instrumentos salvo el obvio reconocimiento que, gracias a los efectos por diferencial cambiario de la actual vigencia y que suman \$38 mil millones, el saldo de la deuda de la ciudad se redujo en \$65 mil millones entre septiembre de 2011 y septiembre de 2012.

2. Proyección de pagos a capital como porcentaje de la deuda total de Bogotá D.C.

Sobre la propuesta de autorización de un cupo de endeudamiento para el Distrito, queda también la inquietud respecto a la proyección de pagos a capital de la deuda actual por cerca de \$22 mil millones en el 2015, año que presenta una mayor presión en la disponibilidad de recursos de la ciudad por concentrar, en el mismo período, el mayor porcentaje de ejecución del Plan de Desarrollo en su componente de movilidad y el mayor pago del servicio de la deuda.

Gráfico 1. Proyección de pagos a capital como porcentaje de la deuda total de Bogotá D.C.

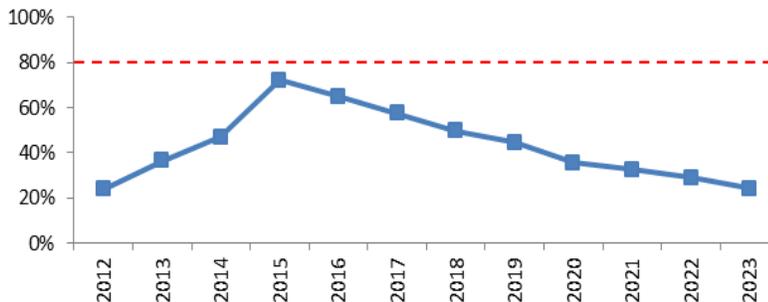




CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

No en vano la misma Administración Distrital pone de manifiesto la posible estrechez financiera de la ciudad en el año 2015 al registrar un indicador de solvencia cercano al 75% cuando el límite máximo permitido por los indicadores de Ley 358 de 1997 es, en solvencia, del 80%.

Gráfico 2. Indicador de solvencia: saldo deuda / ingresos corrientes (sin vigencias futuras) Límite: 80%



Fuente: SHD, presentación proyecto de presupuesto 2013

En este orden de ideas, es importante preguntarle a la actual Administración Distrital, cuál será la opción a seguir en el caso de no contar con el cupo de endeudamiento requerido por \$4.3 billones, de los cuales, se estima una ejecución por \$1.7 billones para financiar proyectos de movilidad en el 2015. Si ese mismo año coincide con el mayor nivel de pago del servicio de la deuda actual, ¿tendrá la ciudad la solvencia para cumplir con sus compromisos de deuda pública y con las metas trazadas en su plan de desarrollo?

Es indudable que o se atiende la deuda o se invierte en proyectos, pero la situación para el año 2015 obligaría a la administración distrital a destinar recursos obtenidos con el cupo de endeudamiento para pagar las obligaciones de la deuda, lo cual a todas luces resulta inaceptable e ilegal. Aquí se pone de evidencia un riesgo inminente para la solvencia y estabilidad financiera del Distrito.

3. Nivel de ejecución presupuestal vigencia 2012.

Otro aspecto importante para tener en cuenta, al momento de analizar la solicitud de cupo de endeudamiento solicitada por la Administración Distrital, son los niveles de ejecución presupuestal de la actual Administración, la cual, según informe de la Veeduría Distrital, la inversión directa en el año 2012 fue la más baja





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

de los tres primeros años de gobierno de las tres últimas administraciones, y se encuentra entre las más bajas de la última década.

Comparando las cifras de ejecución presupuestal de los últimos años, se concluye una menor capacidad de esta Administración para ejecutar los recursos, como se muestra en el presente gráfico, presentado por la Veeduría Distrital.

Cuadro No 2. Ejecución de compromisos y giros de la inversión directa.

Cuadro No. 1
Ejecución de compromisos y giros de la Inversión Directa
Diciembre 31, 2003 – 2012

Año	Diciembre	
	Compromisos	Giros
2003	94%	59%
2004	85%	57%
2005	95%	64%
2006	93%	61%
2007	96%	68%
2008	93%	66%
2009	94%	67%
2010	92%	71%
2011	85%	64%
2012	83%	62%

Fuente: Informe Veeduría Distrital. Bajo Nivel de ejecución presupuestal de la administración Distrital en 2012.
Definición. Compromisos: contractuales que tienen disponibilidad presupuestal, Giros: Desempeño en la ejecución versus recursos girados y obras adelantadas y concluidas.

Del anterior cuadro se concluye que la ejecución presupuestal del rubro de Inversión Directa de la Administración, con corte a 31 de diciembre de 2012, es de 83% en compromisos y de 62% de giros.

Informa la Veeduría Distrital, el reducido nivel de ejecución durante el año 2012 se alteró con el mes de diciembre donde se presenta un incremento comparado con el mes de noviembre. La inversión ejecutada paso de \$ 5 billones a \$ 6.8 billones en compromisos y de \$ 3.4 billones a \$5.1 billones en giros, se debe tener en cuenta que estos pagos incluyen cuentas de la administración de Samuel Moreno, sin que se nos haya suministrado la información de cuánto corresponde a la anterior administración y cuánto corresponde a la actual.

Adicionalmente me atrevo a advertir que según mi análisis y sin haber sido certificado aun por la Tesorería Distrital que allí hay recursos por un monto cercano a los 4 billones de pesos pendientes de giro por falta de gestión.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En diciembre se realizó la mayor parte de las reducciones del presupuesto total de la vigencia 2012, un 82%, que equivale a \$690 mil millones, revela el informe de la Veeduría Distrital

Las Entidades del Distrito que menos ejecutaron fueron:

Cuadro No 3. Porcentaje de ejecución vigencia 2012.

Entidades que menos ejecutaron

Foncep	34
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	36
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	42
Secretaría Distrital de Hacienda	59
IDU	66
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	66
Departamento Administrativo del Servicio Civil	66
Fondo de Vigilancia y Seguridad	73
Secretaría General	80
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	81
Instituto Distrital de Desarrollo Pedagógico	82

Fuente: Informe Veeduría Distrital. Bajo Nivel de ejecución presupuestal de la administración Distrital en 2012

Se concluye que la Veeduría que es la ejecución total más baja de la última década, además muestra la mayor diferencia entre noviembre y diciembre en compromisos y en giros comparándola con años anteriores. Esta baja capacidad de ejecución presupuestal se debe a las limitaciones del Distrito, que no justifican los incrementos tan altos en su presupuesto de ingresos por su baja capacidad de ejecución demostrada anteriormente.

Debe agregarse que la baja capacidad de ejecución presupuestal, también se debe en gran parte a “la inestabilidad y elevada rotación en los cargos directivos”, destaca la Veeduría, además resalta que existe inexperiencia en funcionarios fundamentales para la ejecución de las políticas del distrito, demostrando los problemas de esta administración para responder por la ejecución de la inversión del presupuesto del Distrito.

En lo que tiene que ver con el informe de la Veeduría Distrital, también denuncia que la Administración Distrital está realizando un “uso inapropiado de los instrumentos y mecanismos de programación presupuestal” ocasionando registros y cifras inexactas que permiten que se altere la realidad presupuestal de la ciudad.



UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

4. Derogatoria del Acuerdo 180 de 2005.

Otro aspecto ampliamente discutido en el Concejo de Bogotá es el relacionado con la pertinencia jurídica de tramitar la solicitud de un cupo de endeudamiento para financiar obras que en este momento tienen una fuente de financiación aprobada mediante un acto administrativo vigente, es decir mediante el Acuerdo 180 de 2005.

Si bien es cierto, el Concejo de Bogotá está tramitando paralelamente a la solicitud del cupo de endeudamiento, el Proyecto de Acuerdo No 095 de 2013, mediante el cual se pretende derogar el Acuerdo 180 de 2005, la realidad es que en este momento no hay una situación jurídica concreta que nos permita definir que la contribución por valorización del Acuerdo 180 será derogada, razón por la cual, sería un grave error que esta Corporación aprobara una fuente de financiación para unas obras que ya tienen su propia fuente y que incluso varios de los ciudadanos ya han pagado y a los cuales no se les ha definido su situación frente a dicho pago, por tanto, mal haría el Concejo de Bogotá en aprobar unos recursos vía deuda, sin haber aclarado previamente la situación jurídica consolidada mediante la expedición del Acuerdo 180 de 2005.

Adicionalmente, es preciso mencionar que el Concejo de Bogotá durante el debate del proyecto de Acuerdo 059 de 2013 en la comisión de Hacienda y Crédito Público, manifestó su posición frente a la modificación o derogatoria de las disposiciones del Acuerdo 180 de 2005. En dicho debate esta Corporación fue enfática en defender el cobro de valorización como un mecanismo idóneo de financiación de obras, no obstante, en su momento se hicieron algunas modificaciones a la estructura de cobro planteada en la norma original expedida en el 2005, las cuales se reflejan en el texto aprobado en primer debate.

Siendo coherentes con la decisión tomada en su momento por la comisión de Hacienda y Crédito Público de esta Corporación de la cual soy miembro, considero que lo procedente es concluir el trámite del proyecto de Acuerdo No 059 de 2013, y una vez definido este, poder establecer la necesidad o no de tramitar una nueva iniciativa normativa sobre la derogatoria o modificación del Acuerdo 180 de 2005.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

5. Para las obras nuevas propuestas deben contratarse estudios técnicos de factibilidad.

El proyecto de Acuerdo propone la financiación de obras nuevas del sector movilidad entre la cuales se encuentran el metro ligero, cables, obras de integración y espacio público con una asignación presupuestal que no está soportada técnicamente, toda vez que dichas obras aún no cuentan con estudios técnicos de factibilidad que nos permitan saber a los ciudadanos cuál será el valor real que deberá asumir el Distrito para la financiación de las mismas.

Es indispensable que la Administración cuente con el diseño definitivo y los estudios de factibilidad de cada una de las obras o conjunto de obras que se proyecta construir, y con fundamento en dicha información haga la solicitud de un cupo de endeudamiento, ya que de no ser así, el Concejo estaría avalando un paso en falso que podría llevar a la ciudad a una futura inestabilidad financiera comprometiendo los recursos públicos con obras que no tienen factibilidad técnica ni financiera.

Es importante analizar el cronograma de ejecución de las obras que se pretenden financiar con los recursos del cupo de endeudamiento, según el cuadro No 4 relacionado a continuación, de los \$4.3 billones, cerca de \$3.5 billones deberán ejecutarse entre los años 2014 y 2015 y si tenemos en cuenta que la mayoría de las obras se encuentran en estudios y diseños, no es fácil descifrar ¿cuál será la estrategia prevista por la actual administración para lograr licitar y otorgar los contratos que componen los \$3.5 billones que deberán ejecutarse en estos dos años?, sumándole a la limitación del tiempo las restricciones que en materia contractual se generan como consecuencia de la ley de garantías que operara en el 2015 por ser año electoral.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Cuadro No 4. Cuadro Cupo de endeudamiento 2013 -02015

PROPUESTA CUPO ENDEUDAMIENTO 2013-2015

	2013	2014	2015	TOTAL	Estado Actual	Responsable
SECTOR MOVILIDAD	667.882	1.381.700	1.708.246	3.826.638		
Metro Pesado			800.000	800.000	No objeción del Banco Mundial. Estructuración para la Contratación de la Ingeniería Básica de Detalle	IDU
Cables	40.000	218.000		268.000	Estudios Factibilidad Metro Medellín	SDM
Av. Boyacá	106.000	290.000	290.000	686.000	Factibilidad (Entrega Aprox. Abril 2013), la entidad tiene proyectado unificar la contratación de las fases de estudios y diseños y construcción en un solo proceso que adelantaría en el II semestre del 2013; por lo anterior se requieren para respaldar el proceso contractual en la vigencia 2013.	IDU - TMSA
Peatonales Av Boyacá	27.488			27.488		
Ampliación e Integración de Troncales	98.832	363.266	46.820	498.737		
Ampliación Estaciones		33.000	32.120	65.120	En proceso de adjudicación para la elaboración de los estudios y diseños y construcción de la ampliación de las estaciones: Mazuren, Toberin, Pepe Sierra, Cl 146, Cl 127.	IDU - TMSA
Ampliación Caracas (Molinos a Portal de Usme)	53.000	38.300		91.300	El IDU cuenta con los estudios y diseños. Se requiere en el 2013 iniciar la adquisición predial que a la fecha y según estimaciones se requieren 53.000 millones	IDU - TMSA
Troncal Américas (Puente Aranda - NQQ)	3.500	76.625		80.125	Factibilidad Julio 2013. Recursos estudios para 2013 y Obra 2014.	IDU - TMSA
Portal Tunal	23.500	133.450		157.000	Las ampliaciones de Portales Tunal y Norte Factibilidad en Mayo 2013. Por tanto, se requieren los recursos en 2013.	IDU - TMSA
Troncal Av. Villavicencio (Portal Tunal - NQQ)	2.900	41.579		44.479	Factibilidad Mayo 2013. Recursos estudios para 2013 y Obra 2014.	
Estudios Av. Cr 68			13.500	13.500		
Extensión Caracas (Portal Usme a Yomasa)	13.882	30.331		44.213	Factibilidad Mayo 2013. Recursos estudios para 2013 y Obra 2014.	
Metro Ligero			316.000	316.000	Corresponde al 20% que tendría que disponer el Distrito en caso que los originadores de APP requieran recursos. NO incluye Línea Carrera 7.	SDM-TMSA
			0	0		
Obras de Valorización	134.381	369.416	266.826	749.402		
Grupo II	129.294			129.294	Incluye la construcción de 9 obras (1 Intersección, 2 Peatonales y 6 Vías). Proyectos que cuentan con los estudios y diseños. Pendiente aprobaciones, reservas viales y adquisición predial.	
Av. Rincón Tabor	2.089	134.201	72.670	208.960	Contratación de los estudios y diseños en el 2do semestre del 2013, adquisición predial en el 2014 y contratación de la obra en el 1er semestre del 2015.	IDU
Av. Constitución	2.979	73.427	59.574	135.979	Contratación de los estudios y diseños en el 2do semestre del 2013, adquisición predial en el 2014 y contratación de la obra en el 1er semestre del 2015.	
Av. Alsacia		33.124	52.990	86.115	Contratación de los estudios y diseños en el 1er semestre del 2014, adquisición predial en el 2do semestre del 2014 y contratación de la obra en el 2do semestre del 2015.	
Av. Bosa		118.663	70.391	189.054	Contratación de los estudios y diseños en el 1er semestre del 2014, adquisición predial en el 2do semestre del 2014 y contratación de la obra en el 2do semestre del 2015.	
Puentes peatonales	0	0	0	0		
Espacio público	154.000	146.000		300.000		
SECTOR SOCIAL	268.040	421.322	0	674.382		
Educación (reforzamiento colegios)	96.292	314.997		401.289		SED
Salud - Obras de infraestructura	111.692			111.692		SDS
Sector Habitat	55.156	106.325		161.481		SDHT
TOTAL	810.732	1.783.023	1.708.246	4.300.000		

Fuente: Página web del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

6. La Administración Distrital está destinando recursos públicos en gastos no presupuestados.

Al analizar la conveniencia de la solicitud de endeudamiento es importante traer al debate el impacto fiscal que han tenido las políticas asistencialistas adoptadas por la actual Administración Distrital, específicamente en lo relacionado con los subsidios a la tarifa de Transmilenio y el mínimo vital.

De acuerdo con el informe de la Contraloría de Bogotá, se evidenció un detrimento patrimonial por un valor de \$ 2.041.473.645, valor que corresponde al monto cancelado a los operadores del Sistema Transmilenio por las estaciones de la calle 26 y el Portal El Dorado, como consecuencia de la expedición del Decreto 324 de



UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

2012 de la Alcaldía Mayor mediante el cual se decretó la “*gratuidad en la tarifa del servicio de transporte*”, entre el 30 de junio y el 21 de julio de 2012.

Respecto a los subsidios del Distrito a la tarifa de Transmilenio, tanto en horas valle como en horas pico, estos han sido incluidos por la Administración en el Gasto Público Social, en “subsidios asignados”. Denuncia la Contraloría que esta asignación no es un subsidio, ya que es una tarifa única para todos los usuarios, donde no se tiene en cuenta el ingreso de los usuarios o alguna otra característica.

Debe agregarse sobre este tema en concreto, que el Plan de Desarrollo Distrital de esta Administración establece que los “subsidios o tarifas diferenciales”, deben ir direccionados a las “poblaciones vulnerables”. Aclara la Contraloría que estas poblaciones vulnerables se incluyen las personas sin capacidad de pago, personas con discapacidad, adultos mayores o estudiantes. Por tanto la medida adoptada por la Administración de subsidiar las tarifas debió incluir un grupo específico y no a la ciudadanía general.

La medida de “subsidios” adoptada por la Administración Distrital generó, según la Contraloría Distrital, un detrimento patrimonial por \$ 18.322.554.839, solamente para junio de 2012. “*este valor corresponde a “los valores girados por el diferencial tarifario negativo pagados a los agentes del sistema a través del Fondo de Contingencias”*”¹.

En este mismo sentido, con el Decreto 064 del 15 de febrero de 2012 la Alcaldía Mayor de Bogotá amplió la garantía del consumo mínimo vital de agua al estrato 2, garantizando los 6m³ gratis en los estratos 1 y 2. Por medio de distintos comunicados de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá y de la Empresa de Acueducto (EAAB), se les informó a los ciudadanos que el costo para la ciudad de ampliar dicha medida sería de 60.858 millones de pesos para el 2012, costos que serían asumidos por la EAAB, por medio de transferencias de la Secretaría Distrital de Hacienda con reasignación de excedentes financieros.

Sumado a estas denuncias, ya salió a la luz pública el déficit de 9.000 millones de pesos de la Empresa Aguas de Bogotá como consecuencia de la arbitraria e improvisada decisión del Alcalde Mayor de hacer incursiones en la prestación del servicio de aseo en Bogotá.

¹ Informe de auditoría gubernamental con enfoque Integral – Modalidad especial. Empresa de transporte del Tercer Milenio S.A. Vigencias 2011 y 2012.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Tal y como se acaba de evidenciar, el manejo que la actual Administración le ha dado a los recursos públicos es bastante cuestionable, razón por la cual no hay confianza institucional que permita al Concejo aprobar un cupo de endeudamiento con las garantías plenas de su eficaz ejecución.

7. Recursos comprometidos por la Nación desaprovechados por el Gobierno Distrital

Es un hecho reiterado el desaprovechamiento de los recursos comprometidos por la Nación para el financiamiento de obras de infraestructura en el Distrito Capital. En por lo menos tres oportunidades la Nación se ha comprometido a aportar recursos cercanos al 70% del total de la obra, que corresponde con el límite legal establecido², para la construcción de sistemas de transporte masivo, en particular para la construcción del Metro.

Desde el año 1998 la Nación se comprometió a aportar el 70% del valor de la financiación de la Primera Línea del Metro, (Conpes 2999) equivalentes a 2.294,6 millones de dólares de 1998. En el año 2000, mediante Conpes 3.039, la Nación asumió un nuevo compromiso para la construcción de Transmilenio por 1.296 millones de dólares.

En el año 2009 se prometieron recursos del orden de 250 mil millones para financiar el metro, el tren de cercanías y Transmilenio. El más reciente compromiso adquirido por la Nación está plasmado en el Conpes 3677 2010 (Movilidad Integral para la Región Capital Bogotá-Cundinamarca) donde se comprometieron recursos cercanos a los 340 mil millones anuales por 17 años.

No obstante la gran cantidad de recursos anunciados por el Gobierno Nacional, la Administración no ha sido capaz de ejecutar la propuesta de la Primera Línea del Metro, por lo que año tras año, incluido el año 2012, se ha perdido una importante cantidad de recursos para la movilidad en Bogotá.

Una situación similar ocurre con los megaproyectos de recuperación del Río Bogotá en los que existe una activa participación de la Nación. Es este caso, a pesar de existir un acuerdo de financiación entre el Distrito, el Departamento y la Nación, la construcción de las nuevas plantas de tratamiento sigue paralizada.

² Ley 310 de 1996, modificatoria de la Ley 86 de 1989. Artículo 2. “La Nación y sus entidades descentralizadas por servicios cofinanciarán o participarán con aportes de capital, en dinero o en especie, en el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros, con un mínimo del 40% y un máximo del 70% del servicio de la deuda del proyecto”





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

La Carrera séptima es otro de los ejemplos para reseñar como los vaivenes de la Administración terminan por generar el despilfarro de enormes recursos públicos.

- 1.420. millones para un estudio preliminar, que incluía, entre otras vías, la Carrera 7ma.
- 6.376 millones para la realización de estudios y diseños.
- Interventoría del contrato 1.462 millones.
- A las cifras anteriores debe sumarse los pagos que se le hicieron al contratista por su intervención para la preparación de las obras, el pago por la suspensión del contrato y el pago que resulte de la liquidación del contrato, todavía pendiente.

De la mano de los recursos de la Nación que han sido desaprovechados en el sector movilidad, a los que hay que sumarle los 110 mil millones de pesos perdidos para la construcción del Transmilenio hasta el Aeropuerto El Dorado, preocupan otros sectores como la vivienda. Mediante la Ley 1537 de 2012 la Nación se comprometió a financiar la construcción de viviendas de interés social y de interés prioritario gratuitas para los más pobres, no obstante, de nuevo Bogotá no pudo presentar a tiempo las solicitudes para el acceso a los subsidios, por lo que se quedó por fuera de la adjudicación de una importante cantidad de recursos.

Bogotá es el ente territorial que más recursos aporta al Presupuesto Nacional y de la misma manera debería participar en ellos³. No obstante, la poca capacidad de ejecución, que se ha convertido en una constante de la actual Administración, evita que los objetivos de cooperación armónica entre diferentes niveles territoriales se cumplan.

8. No hay articulación entre las obras de movilidad propuestas en la solicitud de cupo de endeudamiento y el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

La administración Distrital a través del proyecto de Acuerdo 094 de 2013 prioriza la realización de obras de movilidad, que en su gran mayoría no están articuladas con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, asumiendo precipitadamente la

³ El 21% del presupuesto del Distrito proviene de las Transferencias de la Nación. (Cifra cercana a los 2 billones de pesos)





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

aprobación de la modificación de dicho Plan sin ni siquiera haberlo radicado en el Concejo para su discusión.

Los Planes de Ordenamiento Territorial son normas de planeación de largo plazo, razón por la cual, las normas de planeación de mediano y corto plazo, estas son, los planes de desarrollo y los presupuestos Distritales, deben estar estrictamente articulados con las disposiciones del POT, razón por la cual, si la propuesta de la actual administración es presentar una propuesta de modificación de esta norma técnica de planeación, lo procedente es, primero tramitar la modificación del POT, y a partir de su resultado, presentar la solicitud del cupo de endeudamiento para financiar las obras priorizadas en la norma técnica, ya que de no ser así el desarrollo de la ciudad quedaría al arbitrio de las decisiones políticas del gobernante de turno.

El Alcalde de Bogotá ha anunciado un nuevo Plan de Ordenamiento Territorial que contendrá esquemas de renovación, diagnósticos, reparto de cargas y beneficios con nuevos conceptos de excepcionalidad como los de riesgo y cambio climático que no se ajustan en nada a la estructura legal vigente sobre planeación urbana.

9. Inestabilidad en el gabinete y falta de interlocución institucional

La inexistente estabilidad en el gabinete distrital es una situación que ha complicado la interlocución con la Administración. En esta oportunidad, cuando se debate un cupo de endeudamiento del orden de los 4.3 billones, donde cerca del 80% de los recursos que se solicitan corresponden al sector de movilidad (3.6 billones) es imperativo contar con un Secretario de Movilidad en propiedad. Lo mínimo que puede esperar el Concejo es contar con una estructura institucional que permita un diálogo abierto y fluido, que permita una comunicación con expertos en la materia por parte de la Administración, no obstante, ello sigue sin ser posible transcurridos 16 meses de gobierno.

Lo más preocupante es que ésta es una situación generalizada. A los dos meses sin Secretario de Movilidad en propiedad se le suman los problemas de inestabilidad general de los secretarios y de otros altos cargos en el Distrito. Secretaría de Gobierno, Secretaría General, Secretaría de Hábitat, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, Transmilenio, Empresa de Acueducto, son apenas algunos de los muchos ejemplos de la crisis de gobernabilidad de esta Administración.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

10. Bogotá no cuenta con una planeación estructural del sistema de movilidad.

Adicional a los recursos del Gobierno Nacional que el Distrito ha desaprovechado como consecuencia de su falta de gestión, es importante tener en cuenta la gran cantidad de recursos públicos propios desperdiciados como consecuencia del cambio improvisado de obras que desde hace más de 10 años fueron planeadas de acuerdo a criterios de pertinencia y necesidad, basados en las proyecciones de crecimiento de la ciudad, constituyendo un grave riesgo para el desarrollo de la misma. Ejemplo de dichos cambios son entre otros: el cambio de trazado de la Carrera séptima, los dineros que han sido invertidos para la futura construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente (ALO) y que hoy se encuentran en vilo a la espera de una decisión pronta por parte de la Administración Distrital.

En el informe de advertencia enviado por el Contralor Distrital al señor Alcalde de Bogotá se da cuenta del posible daño al patrimonio público por el orden de 224 mil millones de pesos, que están hoy en peligro por la no ejecución de un proyecto que lleva planeando la ciudad por más de 30 años.

Cuadro No 5. Dineros erogados por el D.C. con ocasión del proyecto ALO.

Dineros erogados por el D.C., con ocasión del proyecto ALO

Presupuesto e inversión del Distrito	
Adquisición predial	\$198.359.317.116,00
Construcción e interventoría	\$13.265.153.501,00
Estudios y diseños	\$7.413.316.809,90
Gastos de vigilancia	\$660.507.390,00
Gastos de mantenimiento	\$3.726.921.439,00
Apoyo técnico	\$623.706.253,50
total	\$224.048.922.509,40

Fuente: Control de Advertencia Fiscal. Contraloría Distrital de Bogotá. Junio de 2012

De esta manera, la falta de decisión y la poca capacidad de ejecución no solo retrasan el avance de la ciudad, también implican un compromiso de recursos públicos innecesarios, como en el caso de la ALO, donde solo el mantenimiento de los predios le ha costado a la ciudad más de 3.700 millones de pesos.

En este mismo sentido, sobre la falta de planeación estructural del sistema de movilidad, es importante traer a colación el grave daño ambiental, así como el detrimento patrimonial que tendrá la ciudad si el Concejo de Bogotá aprueba la





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

propuesta de la derogatoria del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, y su respectiva fuente de financiación vial, la valorización aprobada mediante el Acuerdo 451 de 2010.

De acuerdo con la información aportada por la Secretaría Distrital de Planeación, el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte albergará 250.000 nuevos habitantes en una superficie de cerca de 470 hectáreas urbanizables y 116 de estas serán destinadas a la construcción de VIS, este desarrollo urbanístico requiere inversiones por algo más de 1.5 billones de pesos, de los cuales la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, estima invertir 262 mil millones.

Así mismo es importante tener en cuenta que de acuerdo con la información aportada por la administración Distrital, los recursos públicos invertidos en el desarrollo del POZ del norte ascienden a 9.181.498.846 de pesos, recursos que se perderían de aprobarse la propuesta de derogatoria del Acuerdo 451 de 2013.

La contribución por valorización para el desarrollo del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte de la ciudad, fue una iniciativa aprobada por el Concejo de Bogotá en el 2010, con el propósito de crear un mecanismo jurídico que permitiera hacer efectivo el reparto de cargas y beneficios para el desarrollo urbano de esta zona.

En este sentido, el IDU proyectó dos anillos viales y algunas intersecciones que tendrían un alto impacto en la movilidad de los habitantes del Norte, así como la posibilidad de implementar la infraestructura de acueducto y alcantarillado sanitario y sistema de drenaje pluvial del borde norte de la ciudad y de esta forma evitar que el proceso de urbanización prefiera entubar las aguas lluvias predio a predio, lo cual indiscutiblemente a largo plazo generará la sequía de algunas reservas hídricas de la zona.

Si se deroga la contribución por valorización para el POZ del Norte, no habrá ningún mecanismo que permita materializar el reparto de cargas y beneficios en esta zona de la ciudad, no obstante el desarrollo urbano continuará haciéndose predio a predio como consecuencia de la dinámica habitacional de la ciudad y los municipios vecinos, sin intervención pública que propenda por una planeación integral y no por medio de proyectos desarticulados e inequitativos.

V. CONCLUSIÓN.

Con la presentación del Proyecto de Acuerdo No 094 de 2013, el gobierno Distrital pretende que el Concejo Distrital le autorice un cupo de endeudamiento para la



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Administración Central y los Establecimientos de Públicos del Distrito Capital en la suma de 4.3 billones de pesos, los cuales se distribuirán entre el sector social y el sector movilidad, donde se incluyen algunos proyectos de infraestructura definidos en el Plan de Desarrollo *Bogotá Humana*.

Los 674.362 millones de pesos solicitados para el sector social serían invertidos, entre otras obras, para el reforzamiento estructural de 42 colegios del Distrito, y a su vez los 3.625.638 millones de pesos solicitados para el sector movilidad, de acuerdo a la propuesta de la Administración Distrital serían invertidos en proyectos tales como: cables aéreos, metro ligero, metro pesado, Transmilenio Av. Boyacá, obras de valorización, obras de espacio público, entre otras.

Actualmente la deuda del Distrito asciende a 1.476 millones de pesos, de aprobar la solicitud total de endeudamiento presentada por la administración Distrital la deuda pública distrital se incrementaría a casi 6 billones de pesos, lo cual corresponde al 95 % de la capacidad de endeudamiento del distrito, resaltando que el límite máximo permitido por los indicadores de solvencia de la Ley 358 de 1997 es del 80%, poniendo en grave riesgo el futuro de la ciudad de Bogotá y la capacidad de acción de las futuras administraciones en los próximos 15 años.

Adicionalmente, es necesario manifestar que dentro del ordenamiento jurídico y financiero de los entes territoriales el mecanismo de financiación propuesto por la Administración, esto es, la deuda pública, debe emplearse como última medida, ya que comparado con los demás es el que implica mayor costo para la ciudad y los contribuyentes, en razón a que el servicio a la deuda implica pago de intereses. En este sentido el ex alcalde de la ciudad de Bogotá Jaime Castro ha expuesto que el costo del cupo de endeudamiento solicitado por el Alcalde por 4.3 Billones de pesos puede llegar a ser aproximadamente de 6.1 Billones de pesos, suma que a los Bogotanos nos costaría mucho asumir⁴.

Finalmente, advierto que la Administración Distrital no presentó una proyección financiera de pagos a capital de la deuda pública lo cual genera una seria incertidumbre sobre el futuro de las finanzas públicas del Distrito, adicionalmente, las iniciativas no constituyen proyectos técnicamente formulados, no tienen estudios de ingeniería ni análisis financieros, por tanto sería un crédito de libre destinación que incluso esta administración no tendría capacidad institucional para su ejecución.

⁴ Posición gremial de Camacol Bogotá y Cundinamarca frente a los Proyectos de Acuerdo 094 y 095 de 2013.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

Con fundamento en los argumentos anteriormente expuestos presento **PONENCIA NEGATIVA**, al proyecto de Acuerdo No. 094 de 2013, *“Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”*.

Cordialmente,

ROBERTO HINESTROSA REY
Concejal de Bogotá.



UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ

